

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Guillermo Buendía Endara

PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE CONTRATO PARA EJECUTAR Y TERMINAR LA
..... CONSTRUCCIÓN, REVESTIMIENTO DEL CANAL
..... PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO MANUEL DE J.
..... CALLE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CAÑAR
OTORGADA POR INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO - INAR
.....
A FAVOR DE CONSORCIO ANDINO
.....
FECHA DE OTORGAMIENTO OCTUBRE 29, 2008
CUANTÍA USD. 1'583.344,56
.....
PARROQUIA

dss. Oficina: Av. Amazonas N31-45 (2453) y Mariana de Jesús
Teléfono: 2566-342 - Telefax 2557-116
Quito - Ecuador

2
3

4
5

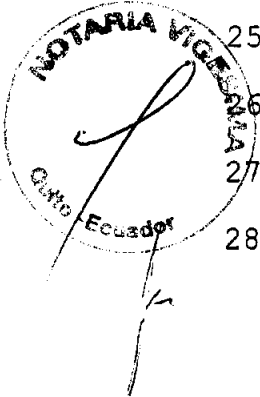
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONTRATO PARA EJECUTAR
Y TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN,
REVESTIMIENTO DEL CANAL
PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO
MANUEL DE J. CALLE, UBICADO EN LA
PROVINCIA DE CAÑAR
QUE OTORGA EL
INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO - INAR
Y EL CONSORCIO ANDINO
POR USD. 1'583.344,56**

Di 5 copias .-

**ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y
NUEVE (769) – 2008 .-** En la ciudad de San Francisco de
Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, hoy día, miércoles veintinueve (29) de Octubre del
año dos mil ocho, ante mí Doctor Guillermo Buendía
Endara, Notario Vigésimo de este cantón, comparecen: por
una parte, el Ingeniero **JUAN BYRON RAFAEL CARCELÉN
FALCONÍ**, casado, en su calidad de Director Ejecutivo
del INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO – INAR, según
consta del nombramiento que en copia certificada y como
habilitante se agrega; y por otra, el Ingeniero **MARIO DAVID**



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR " dss. !

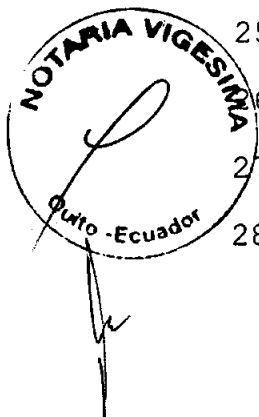
1 **HERRERA CISNEROS**, casado, en su calidad de
2 Representante Legal del **CONSORCIO ANDINO**, según
3 consta de la documentación que en copia certificada y
4 como habilitante se agrega .- Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces,
6 domiciliados en esta Ciudad y en la Ciudad de
7 Riobamba, de tránsito por esta Capital, respectivamente, a
8 quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado
9 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se
10 agregan a este instrumento .- Bien instruidos por mí el
11 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura,
12 que libre y voluntariamente a otorgarla proceden de
13 conformidad con la minuta que me entregan, cuyo
14 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
15 **NOTARIO** : En el Registro de Escrituras Públicas, a su
16 cargo, sírvase insertar una que contenga el Contrato de
17 Construcción, que celebra el **INSTITUTO NACIONAL DE**
18 **RIEGO - INAR** y **CONSORCIO ANDINO** contenido en las
19 Cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA**
20 **PRIMERA .- COMPARECIENTES .- UNO (PUNTO)**
21 **CERO UNO (1.01)** .- Comparecen a la celebración
22 del presente contrato, por una parte el **INSTITUTO**
23 **NACIONAL DE RIEGO - INAR**, representada por el señor
24 Ingeniero **JUAN BYRON RAFAEL CARCELÉN FALCONÍ**,
25 Director Ejecutivo **INAR**, entidad a la que en adelante se
26 la denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte
27 **CONSORCIO ANDINO**, debidamente representada por el
28 Ingeniero **MARIO DAVID HERRERA CISNEROS**, en su

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 calidad de Representante Legal a quien en adelante
2 se le denominará CONTRATISTA .- **C L Á U S U L A**
3 **S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- DOS (PUNTO) CERO**
4 **UNO (2.01) .-** Previos los informes, estudios internos; y
5 analizada la prioridad del proyecto a contratarse, se
6 tomó la decisión de convocar a licitación, para la
7 construcción del REVESTIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL
8 DEL SISTEMA DE RIEGO MANUEL DE J. CALLE,
9 ubicado en la Provincia de Cañar .- La Entidad cuenta
10 con los estudios completos del proyecto, conforme lo
11 dispone el Artículo veintitrés (Art. 23) de la Ley
12 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .-
13 **DOS (PUNTO) CERO DOS (2.02) .-** Se cuenta con la
14 suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de
15 la certificación conferida por: el Ingeniero Lenín Tobar,
16 Jefe de Presupuesto según consta de la partida
17 presupuestaria número siete cinco cero uno cero dos
18 (750102), denominada "De Riego y Manejo de Aguas",
19 con lo que se cumple con lo dispuesto en el Artículo
20 veinticuatro (Art. 24) de la Ley Orgánica del Sistema
21 Nacional de Contratación Pública .- **DOS (PUNTO) CERO**
22 **TRES (2.03) .-** Se realizó la respectiva publicación a
23 través del portal del Instituto Nacional de Contratación
24 Pública www.compraspublicas.gov.ec a partir del cinco de
25 Septiembre del año dos mil ocho .- **DOS (PUNTO)**
26 **CERO CUATRO (2.04) .-** Según Memorando número
27 DTR – dos cero cero ocho – cero ocho – cero seis ocho
28 (DTR-2008-08-068), de fecha veintiocho de Agosto del año

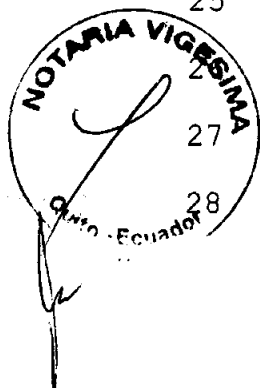
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

dss... 2



1 dos mil ocho, suscrito por el Ingeniero Carlos Valarezo,
2 Director Técnico de Riego y Doctor Darwin Seraquive,
3 Director de Asesoría Jurídica, se remiten los pliegos
4 precontractuales para la contratación de doce (12)
5 licitaciones al Director Ejecutivo del INSTITUTO
6 NACIONAL DE RIEGO, para su conocimiento, revisión
7 y aprobación .- **DOS (PUNTO) CERO CUATRO (2.04)** .-
8 Mediante Memorando número DE – dos cero cero ocho
9 – cero ocho – cuatro tres cuatro (DE-2008-08-434), de
10 fecha veintiocho de Agosto del año dos mil ocho, el
11 Director Ejecutivo del INAR conforme lo dispuesto por
12 el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica
13 del Sistema Nacional de Contratación Pública aprueba
14 los pliegos precontractuales y dispone la conformación
15 de la Comisión Técnica conforme lo dispuesto por el
16 Artículo cuarenta y nueve (Art. 49) de la Ley Orgánica
17 del Sistema Nacional de Contratación Pública .- **DOS**
18 **(PUNTO) CERO SEIS (2.06)** .- Mediante Memorando
19 número cero uno dos – SCT – INAR – dos cero cero
20 ocho (Memorando No-012-SCT-INAR-2008), la Sub
21 Comisión de Apoyo, presenta el Informe Técnico para
22 conocimiento y resolución sobre la adjudicación del
23 Director Ejecutivo .- **DOS (PUNTO) CERO SIETE (2.07)** .-
24 Mediante Resolución número cero cero seis – INAR – dos
25 cero cero ocho (006-INAR-2008), el Director Ejecutivo
26 del INAR resuelve en uso de las facultades que le
27 confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
28 Contratación Pública, adjudicar el contrato para la

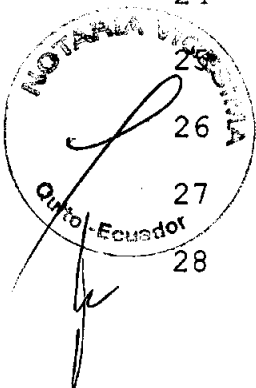
1 construcción del REVESTIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL
2 DEL SISTEMA DE RIEGO MANUEL DE J. CALLE al
3 CONSORCIO ANDINO .- DOS (PUNTO) CERO OCHO
4 (2.08) .- Con Memorando número cinco nueve uno –
5 DEJ – dos cero cero ocho (591-DEJ-2008) de
6 fecha veintiuno de Octubre del año dos mil ocho el
7 señor Director Ejecutivo del INAR, dispone la
8 elaboración de la minuta que contiene el contrato para
9 la construcción del proyecto antes citado .- **CLÁUSULA**
10 **T E R C E R A .- DOCUMENTOS DEL CONTRATO .- TRES**
11 **(PUNTO) CERO UNO (3.01) .-** Forman parte integrante del
12 Contrato, los siguientes documentos que deben ser
13 protocolizados en el mismo instrumento notarial: a) Los
14 documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
15 y su capacidad para celebrar el contrato y los
16 mencionados en la Cláusula anterior; b) La oferta
17 económica presentada por el CONTRATISTA, que se
18 concreta en los Formularios trece (13) y catorce (14)
19 de la propuesta; c) El cronograma valorado de trabajo;
20 d) La certificación actualizada del Registro Único de
21 Proveedores; e) Informe Técnico de la Subcomisión
22 de Apoyo; f) Resolución de Adjudicación; g) Las
23 Condiciones Generales de Ejecución del Contrato
24 (Sección 4 de los Documentos Precontractuales); h) La
25 declaración jurada del CONTRATISTA de que no se
26 halla incurso en las inhabilidades especiales y generales
27 determinadas en los Artículos sesenta y dos (Art. 62) y
28 sesenta y tres (Art. 63) de la Ley Orgánica del Sistema
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 3



1 Nacional de Contratación Pública; i) La certificación de
2 partida presupuestaria; j) Acta número cero cero
3 cuatro (004) de fecha seis de Octubre del año dos
4 mil ocho; k) Justificativo coeficiente fórmula polinómica
5 y cuadrilla tipo .- **TRES (PUNTO) CERO DOS (3.02)**
6 .- Forman parte del contrato, sin necesidad de
7 protocolización los siguientes documentos: a) Los pliegos
8 precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas,
9 planos y diseños del proyecto que corresponden a la
10 obra contratada; b) Los demás documentos de la oferta
11 del adjudicatario; c) Las garantías presentadas por el
12 CONTRATISTA y aceptadas por el CONTRATANTE: de
13 fiel cumplimiento del contrato y del anticipo; d) Los
14 cronogramas de uso de personal y equipos; e) Las
15 especificaciones Generales de construcción de los pliegos
16 precontractuales y especificaciones particulares de la
17 oferta adjudicada .- Los demás que fueran necesarios de
18 acuerdo a cada caso .- **CLÁUSULA CUARTA .-**
19 **INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS .-**
20 **CUATRO (PUNTO) CERO UNO (4.01) .-** Los términos del
21 Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el
22 contexto del mismo; y cuyo objeto revela claramente la
23 intención de los contratantes .- En todo caso su
24 interpretación sigue las siguientes normas: **Uno (1) .-** Cuando
25 los términos se hallan definidos en las Leyes
26 ecuatorianas, se estará a tal definición .- **Dos (2) .-** Si no
27 están definidos en las Leyes ecuatorianas se estará a lo
28 dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 conformidad con el objeto contractual y la intención de
2 los contratantes .- **Tres (3)** .- En su falta o insuficiencia
3 se aplicarán las normas contenidas en el Título
4 Décimo Tercero (XIII) del Libro Cuarto (IV) de la
5 Codificación del Código Civil , De la Interpretación de
6 los Contratos .- **CUATRO (PUNTO) CERO DOS (4.02)** .-
7 De existir contradicciones entre el Contrato y los
8 documentos del mismo, prevalecerán las normas del
9 Contrato .- De existir contradicciones entre los
10 documentos del Contrato, será la Fiscalización la
11 que determine la prevalencia de un texto, de
12 conformidad con el objeto contractual .- **CLÁUSULA**
13 **QUINTA .- OBJETO DEL CONTRATO .- CINCO**
14 **(PUNTO) CERO UNO (5.01)** .- El CONTRATISTA se
15 obliga para con la Entidad CONTRATANTE a ejecutar,
16 terminar en todos sus detalles y entregar debidamente
17 funcionando la construcción REVESTIMIENTO DEL
18 CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO
19 MANUEL DE J. CALLE, ubicado en la Provincia de
20 Cañar, comprometiéndose al efecto a realizar dicha
21 obra, con sujeción a los planos, especificaciones
22 técnicas generales, especificaciones técnicas particulares
23 y demás documentos contractuales, tanto los que se
24 protocolizan en este instrumento, cuanto los que
25 forman parte del mismo sin necesidad de protocolización
26 .- **CINCO (PUNTO) CERO DOS (5.02)** .- Corresponde al
27 CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica,
28 proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR "dss." 4



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter or initials, located in the bottom right corner of the page.

1 requerida y los materiales necesarios para ejecutar
 2 debidamente la obra de acuerdo al cronograma de
 3 ejecución de los trabajos y dentro del plazo
 4 convenido, a entera satisfacción de la Entidad
 5 **CONTRATANTE .- CINCO (PUNTO) CERO TRES**
 6 **(5.03) .-** Queda expresamente establecido que constituye
 7 obligación del CONTRATISTA ejecutar todos los
 8 rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios
 9 que consta en la Cláusula seis (punto) cero uno
 10 **(6.01)** de este contrato, entendiéndose que su
 11 enumeración no es limitante y el alcance abarca
 12 cualquier obra o servicio que conste en los
 13 documentos contractuales .- **CLÁUSULA SEXTA .-**
 14 **PRECIO DEL CONTRATO .- SEIS (PUNTO) CERO**
 15 **UNO (6.01) .-** El precio del Contrato, que el
 16 CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de UN
 17 MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL
 18 TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES
 19 CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
 20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'583.344,56),
 21 sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), valor que
 22 se desglosa como se indica a continuación:

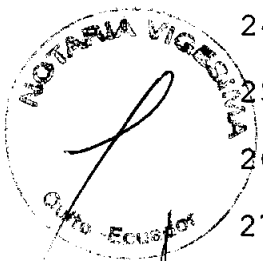
RUBRO No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
354	Limpieza y Desbroce	M.	984,00	0,74	713,36
714	Raplanteo y Nivelación	M2	4.821,80	0,89	4.291,40
477	Relleno y Compactación	M3	241,00	3,51	845,91
807	Hormigón Simple f.c. = 210 kg/cm2	M3	11.090,14	142,04	1.575.243,49
907	Limpieza y Desalojo de Materiales	M3	590,00	3,88	2.250,40
SUMAN TOTAL					1.583.344,56
TOTAL					1.583.344,56

23
24
25
26
27
28

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 56/100 DOLARES AMERICANOS (VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA)

1 CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO
2 .- SIETE (PUNTO) CERO UNO (7.01) .- El
3 CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA con cargo
4 a la Partida Presupuestaria número siete cinco cero
5 uno cero dos (750102), denominada "De Riego y
6 Manejo de Aguas" del Presupuesto del INSTITUTO
7 NACIONAL DE RIEGO - INAR, el valor del Contrato en
8 la siguiente forma: **Uno (1)**.- En el tiempo máximo
9 de quince (15) días contados desde la suscripción
10 de este Contrato y notificación de que el anticipo
11 ha sido transferido por parte del INSTITUTO NACIONAL
12 DE RIEGO - INAR; y en calidad de anticipo, el ochenta
13 por ciento (80%) del valor del contrato, valor que
14 será reajustado de conformidad con lo establecido en
15 la Cláusula Décimo Segunda de este contrato .-
16 **Dos (2)**.- El valor restante de la obra civil mediante
17 pago contra presentación de planillas mensuales,
18 debidamente aprobadas por la Fiscalización .- De cada
19 planilla se descontará la amortización del anticipo y
20 cualquier otro cargo al CONTRATISTA, que sea en
21 legal aplicación del Contrato y la Ley Orgánica del
22 Sistema Nacional de Contratación Pública .- **SIETE**
23 **(PUNTO) CERO DOS (7.02)**.- Entregada la planilla
24 por el CONTRATISTA, conforme a la Ley Orgánica
25 del Sistema Nacional de Contratación Pública y
26 el Contrato, la Fiscalización procederá como se indica
27 en las Condiciones Generales de Ejecución del
28 contrato.- Si la Fiscalización no aprueba o no expresa

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR " dss. 5



A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

1 las razones fundadas de su objeción, transcurrido
2 el plazo establecido, se entenderá que la planilla
3 se halla aprobada y debe ser pagada por el
4 **CONTRATANTE .- SIETE (PUNTO) CERO TRES**
5 **(7.03) .-** El INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO - INAR
6 tendrá un plazo máximo de diez (10) días para
7 realizar el pago de las planillas, a partir de la
8 aprobación de la Fiscalización .- **SIETE (PUNTO) CERO**
9 **CUATRO (7.04) .-** Todos los pagos que se hagan al
10 **CONTRATISTA** por cuenta de este contrato, se
11 efectuarán con sujeción a los precios unitarios de
12 los diferentes rubros y por las cantidades reales
13 de trabajo realizado, a satisfacción de la **CONTRATANTE,**
14 constante en la aprobación de la fiscalización .- **SIETE**
15 **(PUNTO) CERO CINCO (7.05) .-** Será causa de
16 responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan
17 oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este
18 Contrato, contando con los recursos económicos suficientes .-
19 **SIETE (PUNTO) CERO SEIS (7.06) .-** El **CONTRATANTE** se
20 reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA,** en
21 cualquier tiempo, antes o después de la entrega de las obras,
22 sobre cualquier pago indebido por error del cálculo o por
23 cualquier otra razón, obligándose el **CONTRATISTA** a
24 satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a
25 plantear el **INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO - INAR,**
26 reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del
27 interés convencional establecida por el Banco Central del
28 Ecuador, conforme a lo previsto en el Artículo ochenta y

1 cuatro (Art. 84) de la Ley Orgánica de la Contraloría General
2 del Ecuador .- La falta de reclamación del CONTRATANTE no
3 se considerará como condonación del mismo, sin perjuicio de
4 lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres (Art. 43) de la
5 Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado .-
6 **CLÁUSULA OCTAVA .- GARANTÍAS .- OCHO**
7 **(PUNTO) CERO UNO (8.01) .- TIPO DE GARANTÍA .-** Las
8 garantías a ser presentadas por el CONTRATISTA serán
9 incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin
10 cláusula de trámite administrativo previo y se ajustarán a lo
11 previsto en el Artículo setenta y tres (Art. 73) de la Ley
12 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,
13 bastando para su ejecución el requerimiento del INAR
14 beneficiaria de la garantía .- **OCHO (PUNTO) CERO DOS**
15 **(8.02) .- MONEDAS DE LA GARANTÍA .-** Las garantías de fiel
16 cumplimiento, de buen uso del anticipo, se extenderán en la
17 moneda que conste en el contrato, esto es en Dólares de los
18 Estados Unidos de América .- **OCHO (PUNTO) CERO TRES**
19 **(8.03) .- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL**
20 **CONTRATO .-** El CONTRATISTA, antes de firmar el Contrato,
21 para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de
22 las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas
23 con el Contrato, entregará a favor del CONTRATANTE una
24 garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto
25 equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato
26 .- Además queda expresamente establecido que esta Garantía
27 servirá para asegurar las reparaciones o cambios de
28 aquellas partes de obra en la que se descubran defectos de



1 construcción, mala calidad o incumplimiento de las
2 especificaciones, imputables al CONTRATISTA .- **OCHO**
3 **(PUNTO) CERO CUATRO (8.04) .- VIGENCIA DE LAS**
4 **GARANTÍAS .-** El CONTRATISTA tiene la obligación de
5 mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato
6 hasta la total terminación de la obra, su recepción y liquidación
7 del contrato, que extingue las obligaciones pactadas; y la del
8 anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no
9 amortizada del mismo .- De no renovar las garantías por lo
10 menos cinco (5) días antes de su vencimiento, la
11 **CONTRATANTE** las hará efectivas, sin más trámite que su
12 presentación a la entidad Aseguradora, conforme lo dispone el
13 último inciso del Artículo setenta y tres (Art. 73) de la Ley
14 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .-
15 **OCHO (PUNTO) CERO CINCO (8.05) .- DEVOLUCIÓN DE**
16 **LAS GARANTÍAS .-** Las garantías establecidas en esta
17 cláusula serán devueltas al CONTRATISTA en la siguiente
18 forma: **Uno (1) .-** La del anticipo, conforme éste vaya
19 amortizándose, hasta su total cancelación .- **Dos (2) .-** La de
20 Fiel Cumplimiento, a la firma del Acta de Recepción Definitiva
21 o si hubiera operado la recepción presunta .- **CLÁUSULA**
22 **N O V E N A .- PLAZOS .- NUEVE (PUNTO) CERO UNO**
23 **(9.01) .-** El plazo total para la ejecución y terminación de la
24 totalidad de los trabajos contratados es el de doscientos
25 setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha de
26 suscripción del contrato y entrega del anticipo .- **NUEVE**
27 **(PUNTO) CERO DOS (9.02) .-** El CONTRATISTA se
28 obliga a iniciar los trabajos entre los quince (15) días

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 posteriores desde la fecha de la suscripción del contrato
2 y el pago del anticipo por parte del INAR; y a
3 continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total
4 de la obra contratada y terminada a satisfacción del
5 CONTRATANTE .- **C L Á U S U L A D É C I M A .-**
6 **PRÓRROGAS DE PLAZO .- DIEZ (PUNTO) CERO**
7 **UNO (10.01) .-** El CONTRATANTE prorrogará el plazo
8 total o los plazos parciales, solo en los siguientes
9 casos; y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite,
10 por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud,
11 dentro de los quince días siguientes a la fecha de
12 producido el hecho que motiva la solicitud: a) Por fuerza
13 mayor o caso fortuito, conforme a lo previsto en el
14 Artículo treinta (Art. 30) de la Codificación del Código
15 Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento
16 número cuarenta y seis (46) de veinticuatro de Junio
17 del año dos mil cinco, aceptado como tal por el
18 CONTRATANTE .- Tan pronto como desaparezca la
19 causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA
20 está obligado a continuar con la ejecución del contrato,
21 sin necesidad de que haya mediado la notificación
22 por parte del CONTRATANTE .- Se aclara que en el
23 caso de no mediar la notificación del CONTRATISTA
24 señalada en el primer párrafo de este numeral, se
25 entenderá como no ocurrido el hecho que el
26 CONTRATISTA considera como fuerza mayor o caso
27 fortuito y por tanto no se le concederá prórroga del
28 plazo contractual .- b) Cuando el CONTRATANTE ordene la

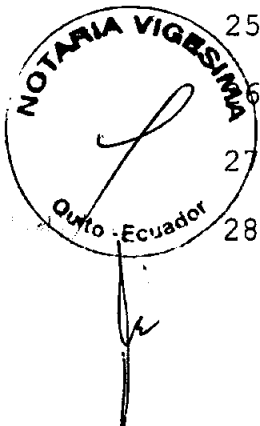
 NOTARIA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 



1 ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan
2 aumentos de las cantidades de obra estimadas y que
3 constan en la Tabla de Cantidades y Precios .- c) Por
4 suspensiones en los trabajos ordenadas por el
5 CONTRATANTE, a través de la Fiscalización, y que no se
6 deban a causas imputables al CONTRATISTA .- d) Si el
7 CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo contractual
8 dentro del plazo establecido para ello .- **DIEZ (PUNTO)**
9 **CERO DOS (10.02)** .- En casos de prórroga de plazo, las
10 partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por
11 ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo
12 valor contractual del sustituido .- **DIEZ (PUNTO) CERO**
13 **TRES (10.03)** .- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el
14 plazo total, se necesitará la autorización de la máxima
15 Autoridad del CONTRATANTE, previo informe de
16 fiscalización .- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA**
17 **.- MULTAS .- ONCE (PUNTO) CERO UNO (11.01)** .- Por
18 cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se
19 aplicará como multa la cantidad de uno por mil (1x1000), del
20 monto del contrato .- **ONCE (PUNTO) CERO DOS (11.02)** .-
21 Además, el CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA,
22 con multa de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 200,00) diarios en los
24 siguientes casos: **Uno (1)** .- Si no dispone del personal
25 técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el
26 retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los
27 compromisos contractuales .- **Dos (2)** .- Si el CONTRATISTA
28 no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 que dure este incumplimiento .- **Tres (3)** .- Cuando
2 intencionalmente el CONTRATISTA obstaculice los trabajos
3 de otros CONTRATISTAS o de los trabajadores del
4 CONTRATANTE .- **Cuatro (4)** .- El CONTRATANTE retendrá
5 al CONTRATISTA, en cada ocasión el cero (punto) cinco
6 por mil (0,5 x 1000) del monto de la planilla, si el
7 CONTRATISTA no presentare ante fiscalización la respectiva
8 planilla de avance de obra, dentro de los cinco (5)
9 primeros días de cada mes del período de ejecución de
10 los trabajos; o de entregarla incompleta, multa que
11 deberá ser impuesta máximo hasta cinco (5) días
12 después de la fecha de presentación .- **ONCE (PUNTO)**
13 **CERO TRES (11.03)** .- El CONTRATANTE retendrá al
14 CONTRATISTA en cada ocasión el cero (coma) uno por
15 ciento (0,1%) del valor no ejecutado por cada día de
16 incumplimiento del cronograma .- **ONCE (PUNTO) CERO**
17 **CUATRO (11.04)** .- Los valores de las multas serán
18 deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes
19 en que se produjo el hecho que motiva la sanción .-
20 **ONCE (PUNTO) CERO CINCO (11.05)** .- Si el valor de las
21 multas excede del cinco por ciento (5%) del monto
22 total del contrato, el CONTRATANTE podrá darlo por
23 terminado anticipada y unilateralmente .- Las multas
24 impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún
25 concepto .- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA .-**
26 **DEL REAJUSTE DE PRECIOS .- DOCE (PUNTO) CERO**
27 **UNO (12.01)** .- Conforme lo dispuesto en el Artículo ochenta
28 y dos (Art. 82) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR " dss. 8



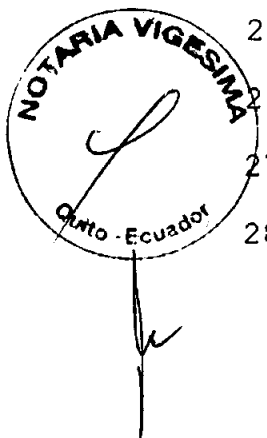
A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'P' or similar character, located at the bottom right of the page.

1 Contratación Pública y en caso de producirse variaciones en
2 los costos de los componentes de los precios unitarios
3 estipulados en el Contrato, los costos se reajustarán, para
4 efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de
5 la obra, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación
6 de la(s) siguiente(s) fórmula(s) elaboradas en base a las
7 condiciones vigentes al treinta de Agosto del año dos mil ocho
8 .- $Pr = Po(p1B1Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz l /Lo +$
9 $pxX 1 /Xo)$.- Los símbolos anteriores tienen el siguiente
10 significado: **Pr** = Valor reajustado del anticipo o de la planilla .-
11 **Po** = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las
12 cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios
13 contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de
14 haberlo pagado .- **p1** = Coeficiente del componente mano de
15 obra .- **p2, p3, p4 .. pn** = Coeficiente de los demás
16 componentes principales .- **px** = Coeficiente de los otros
17 componentes, considerados como "no principales", cuyo valor
18 no excederá de cero (coma) dos cero cero (0,200) .- Los
19 coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al
20 milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad .-
21 **Bo** = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo,
22 fijados por Ley o acuerdo ministerial para las
23 correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones
24 adicionales y obligaciones patronales de aplicación
25 general que deban pagarse a todos los trabajadores en el
26 país, exceptuando el porcentaje de la participación de los
27 trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos,
28 subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 estará conformada en base a los análisis de precios
2 unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta (30) días
3 antes de la fecha de cierre para la presentación de las
4 ofertas que constará en el contrato .- BI = Sueldos y salarios
5 mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o
6 acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de
7 actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones
8 patronales de aplicación general que deban pagarse a todos
9 los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de
10 participación de los trabajadores en las utilidades de la
11 empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social;
12 esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los
13 análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a
14 la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución
15 de obra .- Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios
16 de los componentes principales vigentes treinta (30) días
17 antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas,
18 fecha que constará en el contrato .- CI, DI, EI,...ZI = Los
19 precios o los índices de precios de los componentes
20 principales a la fecha de pago del anticipo o de las
21 planillas de ejecución de obras .- Xo = Índice de componentes
22 no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta
23 de éste, el índice de precios al consumidor treinta (30)
24 días antes de la fecha de cierre de la presentación de las
25 ofertas, que constará en el contrato .- XI = Índice de
26 componentes no principales correspondiente al tipo de obra y
27 a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha
28 de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras .-

NOTARIA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 9



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

FORMULA POLINOMICA: Revestimiento del Canal Principal del Sistema de Riego Manuel de J. Calle

COD	DESCRIPCION	CANTIDAD	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	333.044,38	0,248
C	CEMENTO	482.880,64	0,342
M	MADERA	271.043,02	0,200
P	MATERIALES PETREOS CAÑAR	102.583,77	0,076
J	PRODUCTOS PARA JUNTAS Y TAPAJUNTAS	18.831,44	0,014
E	EQUIPO	65.097,34	0,048
R	REPUESTOS	32.548,87	0,024
X	COMPONENTES NO PRINCIPALES CANALES DE RIEGO	67.823,81	0,050
		1.353.253,07	1,000

COD	DESCRIPCION	CANTIDAD	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	333.044,38	0,248
C	CEMENTO	482.880,64	0,342
M	MADERA	271.043,02	0,200
P	MATERIALES PETREOS CAÑAR	102.583,77	0,076
J	PRODUCTOS PARA JUNTAS Y TAPAJUNTAS	18.831,44	0,014
E	EQUIPO	65.097,34	0,048
R	REPUESTOS	32.548,87	0,024
X	COMPONENTES NO PRINCIPALES CANALES DE RIEGO	67.823,81	0,050
		1.353.253,07	1,000

FORMULA POLINOMICA: Revestimiento del Canal Principal del Sistema de Riego Manuel de J. Calle
 $Pr = Po (0,248 B1/Bo + 0,342 C1/Co + 0,2 M1/Mo + 0,076 P1/Po + 0,014 J1/Jo + 0,048 E1/Eo + 0,024 R1/Ro + 0,05 X1/Xo)$

CUADRILLA TIPO

N.	DESCRIPCION	COEFICIENTE
1	CATEGORIA I	0,538
2	CATEGORIA II	0,134
3	CATEGORIA III	0,204
4	CATEGORIA IV	0,087
5	TOPOGRAFO I	0,002
6	CHOFER TIPO D	0,017
7	MECANICO MANTENIMIENTO	0,037
		1,000

FORMULA POLINOMICA: Revestimiento del Canal Principal del Sistema de Riego Manuel de J. Calle

COD	DESCRIPCION	CANTIDAD	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	333.044,38	0,248
C	CEMENTO	482.880,64	0,342
M	MADERA	271.043,02	0,200
P	MATERIALES PETREOS CAÑAR	102.583,77	0,076
J	PRODUCTOS PARA JUNTAS Y TAPAJUNTAS	18.831,44	0,014
E	EQUIPO	65.097,34	0,048
R	REPUESTOS	32.548,87	0,024
X	COMPONENTES NO PRINCIPALES CANALES DE RIEGO	67.823,81	0,050
		1.353.253,07	1,000

COD	DESCRIPCION	CANTIDAD	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	333.044,38	0,248
C	CEMENTO	482.880,64	0,342
M	MADERA	271.043,02	0,200
P	MATERIALES PETREOS CAÑAR	102.583,77	0,076
J	PRODUCTOS PARA JUNTAS Y TAPAJUNTAS	18.831,44	0,014
E	EQUIPO	65.097,34	0,048
R	REPUESTOS	32.548,87	0,024
X	COMPONENTES NO PRINCIPALES CANALES DE RIEGO	67.823,81	0,050
		1.353.253,07	1,000

FORMULA POLINOMICA: Revestimiento del Canal Principal del Sistema de Riego Manuel de J. Calle
 $Pr = Po (0,248 B1/Bo + 0,342 C1/Co + 0,2 M1/Mo + 0,076 P1/Po + 0,014 J1/Jo + 0,048 E1/Eo + 0,024 R1/Ro + 0,05 X1/Xo)$

CUADRILLA TIPO

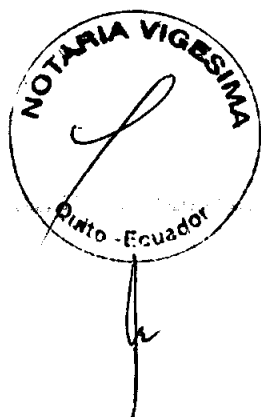
N.	DESCRIPCION	COEFICIENTE
1	CATEGORIA I	0,538
2	CATEGORIA II	0,134
3	CATEGORIA III	0,204
4	CATEGORIA IV	0,087
5	TOPOGRAFO I	0,002
6	CHOFER TIPO D	0,017
7	MECANICO MANTENIMIENTO	0,037
		1,000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 **DOCE (PUNTO) CERO DOS (12.02)** .- Se calculará y pagará
2 provisionalmente el valor del reajuste de precios multiplicando
3 el valor del anticipo, o de cada planilla, calculada a los precios
4 contractuales y descontada la parte proporcional de
5 amortización del anticipo, por el coeficiente que resulte de
6 aplicar, en la fórmula o fórmulas de reajustes, los precios o
7 índices de precios, disponibles a la fecha de presentación de
8 la planilla .- La liquidación y pago final del reajuste se realizará
9 tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios,
10 considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando
11 las fórmulas contractuales .- **DOCE (PUNTO) CERO TRES**
12 **(12.03)** .- Si este contrato llegara a terminarse
13 anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto
14 en el Artículo noventa y dos (Art. 92) y siguiente de la Ley
15 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,
16 reliquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la
17 fórmula respectiva, con base a las cantidades de obra
18 realmente ejecutada .- **DOCE (PUNTO) CERO CUATRO**
19 **(12.04)** .- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable
20 al CONTRATISTA, se le reconocerá únicamente el reajuste de
21 precios calculado con los precios e índices de precios vigentes
22 para el período en que debió cumplir el contrato, con sujeción
23 al cronograma vigente .- **DOCE (PUNTO) CERO CINCO**
24 **(12.05)** .- Esta es la única forma de reajustar el contrato .- El
25 CONTRATISTA no podrá solicitar ni utilizar un método distinto
26 .- **C L Á U S U L A D É C I M O T E R C E R A .-**
27 **SUBCONTRATOS .- TRECE (PUNTO) CERO UNO (13.01) .-**
28 El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en
NOTARÍA VIGESIMA QUITO-ECUADOR dss. 10



1 forma alguna ni todo ni parte de este Contrato .- Sin embargo
2 con autorización escrita del CONTRATANTE, podrá
3 subcontratar determinados trabajos, siempre que el monto de
4 la totalidad de los subcontratos no exceda del treinta por
5 ciento (30%) del valor total del contrato principal y que los
6 subcontratistas no estén inhabilitados de acuerdo con la ley .-
7 **TRECE (PUNTO) CERO DOS (13.02)** .- El CONTRATISTA
8 podrá sustituir a los subcontratistas, previa la autorización de
9 la Entidad .- **TRECE (PUNTO) CERO TRES (13.03)** .- El
10 CONTRATISTA será el único responsable ante la
11 CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus
12 subcontratistas y de las personas directa o indirectamente
13 empleadas por ellos .- **TRECE (PUNTO) CERO CUATRO**
14 **(13.04)** .- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá
15 crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la
16 CONTRATANTE, ni aún las autorizaciones de los
17 subcontratos, pues su única relación contractual es con el
18 CONTRATISTA .- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**
19 **.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .-**
20 **CATORCE (PUNTO) CERO UNO (14.01)** .- A más de las
21 obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las
22 Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el
23 CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que
24 se derive natural y legalmente del objeto del contrato y
25 pueda ser exigible por constar en cualquier documento del
26 mismo o en norma legal específicamente aplicable al
27 mismo .- **CATORCE (PUNTO) CERO DOS (14.02)** .- El
28 CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones

1 laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del
2 Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus
3 trabajadores, la calidad de patrono, sin que el
4 CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales
5 cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución
6 de los trabajos .- El CONTRATISTA deberá responder de las
7 obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del
8 personal que éstos empleen en la obra materia de este
9 contrato .- En todo caso, en esta cláusula se pueden añadir
10 otras obligaciones del CONTRATISTA, específicas del
11 contrato .- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA .-**
12 **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE .- QUINCE (PUNTO)**
13 **CERO UNO (15.01) .-** Son obligaciones del CONTRATANTE,
14 aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y
15 sus anexos, las siguientes: **Uno (1) .-** Cumplir con las
16 obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos
17 del mismo, en forma ágil y oportuna .- **Dos (2) .-** Dar solución
18 a los problemas que se presenten en la ejecución del
19 Contrato, en forma oportuna .- **Tres (3) .-** Proporcionar al
20 CONTRATISTA los documentos y realizar las gestiones que le
21 corresponda efectuar al CONTRATANTE, ante los distintos
22 organismos públicos, en forma ágil y oportuna .- **Cuatro (4) .-**
23 De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que
24 sean del caso .- **Cinco (5) .-** Designar los funcionarios que
25 forman parte de la representación de la CONTRATANTE,
26 tanto en la Supervisión - Fiscalización como en las distintas
27 comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en
28 forma oportuna .- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA .-**

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 11



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

1 **OBRAS ADICIONALES .- DIECISÉIS (PUNTO) CERO UNO**
2 **(16.01)** .- Si al ejecutarse la obra, de acuerdo con los planos y
3 especificaciones del diseño definitivo con el que se contrató,
4 se establecieran diferencias entre las cantidades reales y las
5 que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el
6 Contrato, previo informe de la Fiscalización, el
7 CONTRATANTE dispondrá el cambio correspondiente, hasta
8 el veinticinco por ciento (25%) del valor reajustado del contrato
9 (Art. 88 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
10 Pública), el que constará en documento suscrito por las
11 partes, manteniéndose en todo caso, los precios unitarios del
12 Contrato y el objeto del contrato .- **DIECISÉIS (PUNTO) CERO**
13 **DOS (16.02)** .- De ser necesaria la realización de cambios
14 menores, el CONTRATANTE podrá disponer la realización de
15 nuevos rubros, mediante órdenes de trabajo, hasta por un diez
16 por ciento (10%) por ciento del valor reajustado del contrato,
17 empleando la modalidad de costo más porcentaje .- Para la
18 aplicación de esta facultad se deberán observar las
19 disposiciones del Artículo ochenta y nueve (Art. 89) de la Ley
20 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .-
21 **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA .- CONTRATOS**
22 **COMPLEMENTARIOS .- DIECISIETE (PUNTO) CERO UNO**
23 **(17.01)** .- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o
24 complementar la obra materia de este contrato, debido a
25 causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, el
26 CONTRATANTE podrá celebrar con el mismo CONTRATISTA
27 observando las disposiciones de los Artículo ochenta y cinco
28 (Art. 85) y siguiente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 de Contratación Pública, ciento cuarenta y seis (Art. 146) y
2 siguientes del Reglamento General .- En los contratos
3 complementarios, el CONTRATISTA deberá rendir las
4 garantías previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional
5 de Contratación Pública .- **CLÁUSULA DÉCIMO**
6 **OCTAVA .- RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS**
7 **.- DIECIOCHO (PUNTO) CERO UNO (18.01) .-** La recepción
8 provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando
9 a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados,
10 lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción .- La
11 recepción provisional se la hará, dentro de los quince
12 (15) días siguientes a la notificación y solicitud del
13 CONTRATISTA .- Dentro de este plazo el INAR podrá
14 negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando
15 debida y documentadamente su negativa .- De no haber
16 pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional,
17 el CONTRATISTA podrá acudir ante un Juez o Notario
18 Público solicitando se notifique al CONTRATANTE que ha
19 operado la recepción provisional presunta .- En todo caso el
20 INAR, conforme es legal podrá presentar reclamos al
21 CONTRATISTA, en el período entre la Recepción Provisional
22 y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, de
23 conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica del Sistema
24 Nacional de Contratación Pública .- **DIECIOCHO (PUNTO)**
25 **CERO DOS (18.02) .-** Si durante la verificación y prueba de
26 las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no
27 aceptables, la Fiscalización comunicará al CONTRATISTA
28 tales observaciones a fin de que sean subsanadas .-

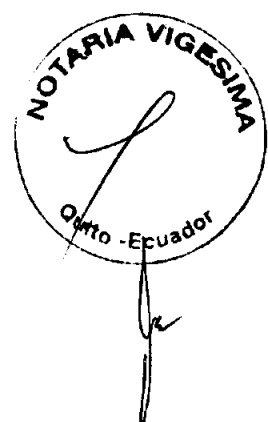
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 12



1 Realizado esto, el CONTRATISTA lo notificará a la
2 Fiscalización para que se realice una nueva verificación .- Si
3 terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la
4 Fiscalización considera que la ejecución de las obras es
5 satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega
6 Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica
7 del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios
8 efectuados por el CONTRATISTA y aceptados por la
9 Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato
10 y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del
11 anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por el
12 CONTRATANTE .- El Acta debe ser firmada, de inmediato por
13 los funcionarios competentes y constituye documento público
14 de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
15 Contratación Pública y su Reglamento .- **CLÁUSULA**
16 **DÉCIMO NOVENA .- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE**
17 **LAS OBRAS .- DIECINUEVE (PUNTO) CERO UNO (19.01) .-**
18 Transcurridos mínimo seis (6) meses desde la fecha de
19 suscripción del Acta de Recepción Provisional, o de la
20 declaratoria de recepción definitiva presunta, el
21 CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la
22 ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la
23 recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el
24 plazo de quince (15) días contados desde la solicitud .-
25 **DIECINUEVE (PUNTO) CERO DOS (19.02) .-** Si en esta
26 inspección se encuentra algún defecto de construcción no
27 advertido en la Recepción Provisional y que afecte al total de
28 la obra, se suspenderá el procedimiento, hasta que se

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 subsane el problema, a satisfacción de la Entidad
2 CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA .- Si el defecto
3 fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE
4 puede ser subsanado dentro del proceso de recepción
5 definitiva, se continuará con el mismo, pero el acta respectiva
6 sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido .-
7 **DIECINUEVE (PUNTO) CERO TRES (19.03)** .- Todos los
8 gastos adicionales que demande la comprobación, verificación
9 y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta del
10 CONTRATISTA .- **DIECINUEVE (PUNTO) CERO CUATRO**
11 **(19.04)** .- La recepción definitiva de las obras significa para el
12 CONTRATISTA, para todos los efectos, el cumplimiento cabal
13 de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la
14 devolución inmediata de las garantías, a excepción de la
15 garantía técnica, de haberla .- El acta de recepción definitiva,
16 debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles
17 siguientes a la terminación del proceso de recepción .-
18 **DIECINUEVE (PUNTO) CERO CINCO (19.05)** .- Si no se
19 realiza la recepción definitiva, conforme lo dispone esta
20 Cláusula; y no se da inicio al proceso, el CONTRATISTA
21 puede acudir ante un Juez o Notario Público, para que se
22 notifique al CONTRATANTE indicando que ha operado la
23 recepción definitiva presunta .- Los funcionarios que suscriban
24 las actas de entrega recepción serán administrativa, civil y
25 penalmente responsables sobre los datos que en ellas
26 consignen .- **CLÁUSULA VIGÉSIMA .-**
27 **MANTENIMIENTO DE LA OBRA .- VEINTE (PUNTO) CERO**
28 **UNO (20.01)** .- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 13



1 obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a
2 cargo del CONTRATISTA para lo cual deberá proporcionar el
3 personal y las instalaciones adecuadas .- **VEINTE (PUNTO)**
4 **CERO DOS (20.02)** .- Dentro de los seis meses posteriores a
5 la recepción provisional parcial, el INAR, podrá formular
6 cualquier reclamo respecto a la parte de la obra objeto de la
7 entrega provisional, igualmente, el CONTRATANTE podrá
8 ejercer los derechos previstos por la Ley respecto a las
9 responsabilidades del CONTRATISTA por vicios de
10 construcción .- Toda reparación que se deba efectuar en el
11 lapso que medie entre la recepción provisional y la recepción
12 definitiva será a costo del CONTRATISTA, el INAR no
13 reconocerá pagos adicionales por estas reparaciones .-

14 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA .-**

15 **FISCALIZACIÓN .- VEINTIUNO (PUNTO) CERO UNO**

16 **(21.01)** .- La Fiscalización de este contrato será contratada de
17 la manera que establece el Artículo ochenta y tres (Art. 83)
18 del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público,
19 será la representante del CONTRATANTE en la ejecución del
20 contrato .- Sus facultades y responsabilidades se hallan
21 determinadas en el Instructivo para Fiscalización, en este
22 Contrato y sus documentos anexos .-

23 **VIGÉSIMO SEGUNDA .- TERMINACIÓN DEL**

24 **CONTRATO .- VEINTIDÓS (PUNTO) CERO UNO (22.01) .-**

25 **EL CONTRATO TERMINA: Uno (1)** .- Por cumplimiento de
26 las obligaciones contractuales; **Dos (2)** .- Por mutuo acuerdo
27 de las partes; **Tres (3)** .- Por sentencia o laudo ejecutoriados
28 que declaren la nulidad del contrato o la resolución del

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 mismo a pedido del CONTRATISTA; **Cuatro (4)** .- Por
2 declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de
3 incumplimiento del CONTRATISTA; y, **Cinco (5)** .- Por
4 muerte del CONTRATISTA .- El trámite previsto para la
5 terminación se regirá a lo previsto en el Capítulo Noveno (IX)
6 "De la Terminación de los Contratos" .- **VEINTIDÓS**
7 **(PUNTO) CERO DOS (22.02) .- TERMINACIÓN POR**
8 **MUTUO ACUERDO** .- Cuando por circunstancias
9 imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza
10 mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los
11 intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el
12 contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en
13 la extinción de todas o algunas de las obligaciones
14 contractuales, en el estado en que se encuentren .- La
15 terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a
16 derechos causados o adquiridos en favor del INAR o del
17 CONTRATISTA conforme lo previsto en el Artículo noventa y
18 tres (Art 93) de la Ley Orgánica del sistema Nacional de
19 compras Públicas .- **VEINTIDÓS (PUNTO) CERO TRES**
20 **(22.03) .- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-**
21 El INAR podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente
22 los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes
23 casos: **Uno (1)** .- Por incumplimiento del CONTRATISTA;
24 **Dos (2)** .- Por quiebra del CONTRATISTA; **Tres (3)** .- Si el
25 valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel
26 cumplimiento del contrato; **Cuatro (4)** .- Por suspensión de los
27 trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de
28 sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 14



1 **Cinco (5)** .- Por haberse celebrado contratos contra expresa
2 prohibición de esta Ley; **Seis (6)** .- En los demás casos
3 estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
4 **Siete (7)** .- El CONTRATANTE también podrá declarar
5 terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando,
6 ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de
7 caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el
8 CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo
9 acuerdo el contrato .- En este caso, no se ejecutará la garantía
10 de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista
11 como incumplido .- En este último caso, el CONTRATISTA
12 tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no
13 amortizado en el término de treinta (30) días de haberse
14 notificado la terminación unilateral del contrato en la que
15 constará la liquidación del anticipo; y en caso de no hacerlo en
16 término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la
17 garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado
18 .- El no pago de la liquidación en el término señalado, dará
19 lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación;
20 intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento
21 del contrato .- El CONTRATANTE antes de emitir la resolución
22 de terminación unilateral y anticipada del contrato, hará
23 conocer al contratista su decisión de declararla y le concederá
24 un término de diez (10) días para que presente en forma
25 documentada sus justificaciones de acuerdo a lo previsto en el
26 Artículo noventa y cinco (Art. 95) de la Ley Orgánica del
27 Sistema Nacional de Contratación Pública .- **VEINTIDÓS**
28 **(PUNTO) CERO CUATRO (22.04) .- TERMINACIÓN POR**

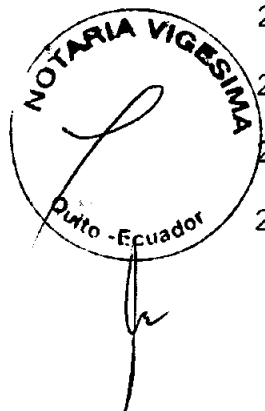
1 **CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.-** EI
2 CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato,
3 por las siguientes causas imputables al CONTRATISTA:
4 **Uno (1) .-** Por incumplimiento de las obligaciones
5 contractuales por más de sesenta (60) días; **Dos (2) .-** Por la
6 suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días,
7 dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso
8 fortuito; **Tres (3) .-** Cuando los diseños definitivos sean
9 técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado
10 defectos de ellos, en este caso, la CONTRATANTE iniciará las
11 acciones legales que correspondan en contra de los
12 consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de
13 la contratación; y, **Cuatro (4) .-** Cuando, ante circunstancias
14 técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza
15 mayor, debidamente comprobadas, la CONTRATANTE no
16 hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato .-
17 En ningún caso se considerará que el CONTRATANTE se
18 hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido
19 devengado en su totalidad .- **VEINTIDÓS (PUNTO) CERO**
20 **CINCO (22.05) .-** En todo caso de terminación del presente
21 Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de
22 conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema
23 Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General .-
24 **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA .-**
25 **DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS .-** **VEINTITRÉS**
26 **(PUNTO) CERO UNO (23.01) .-** Si se suscitaren divergencias
27 o controversias entre las partes, en el desarrollo de la obra y la
28 ejecución del contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo



A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

1 que solucione el problema .- De no obtenerse el acuerdo del
2 caso, el asunto controvertido las partes podrán someterlo,
3 libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y
4 arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de
5 Arbitraje y Mediación .- **VEINTITRÉS (PUNTO) CERO DOS**
6 **(23.02) .- CLÁUSULA ARBITRAL .-** En el caso de que las
7 partes acuerden someter la controversia a arbitraje y
8 mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución
9 del Tribunal Arbitral .- Las partes expresamente se someten al
10 Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito
11 .- La forma de selección de los árbitros será de conformidad al
12 reglamento del Centro de Arbitraje .- Los árbitros serán
13 profesionales de la ingeniería, arquitectura, derecho y expertos
14 universitarios, relacionados con la construcción o tema
15 controvertido, de reconocida moral y técnica, que garanticen la
16 imparcialidad y objetividad de sus resoluciones .- El término
17 para expedir el laudo arbitral será sesenta (60) días, desde el
18 momento de su posesión .- Los honorarios de los árbitros
19 serán pagados en la siguiente forma: El treinta por ciento
20 (30%) al momento de la posesión de los árbitros y el setenta
21 por ciento (70%) a la expedición del laudo arbitral .- Los
22 honorarios de los árbitros para cada resolución que pueda
23 tomar el Tribunal Arbitral serán pagados por la parte que
24 solicitó este medio de solución de controversias .- Los asuntos
25 resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de
26 las sentencias de última instancia dictadas por la justicia
27 ordinaria .- El arbitraje será en Derecho, conforme la
28 disposición del Artículo once (Art. 11) de la Codificación de la

1 Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado .- No
2 obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo,
3 renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos
4 previstos en el Artículo ocho (Art. 8) de la Ley de Arbitraje y
5 Mediación .- **VEINTITRÉS (PUNTO) CERO TRES (23.03) .-**
6 De surgir controversias en que las partes no concuerden
7 someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y
8 decidan ir a sede judicial, el procedimiento de lo ventilará ante
9 los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo
10 aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso
11 Administrativa .- Será competente para conocer dichas
12 controversias el Tribunal Distrital de lo Contencioso
13 Administrativo de Quito .- En cuanto a la prescripción de las
14 acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto
15 en el Artículo dos mil cuatrocientos quince (Art. 2415) del
16 Código Civil, para las acciones ejecutivas .- **VEINTITRÉS**
17 **(PUNTO) CERO CUATRO (23.04) .-** La legislación aplicable a
18 este Contrato es la ecuatoriana .- En consecuencia, el
19 CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo
20 reclamo relacionado con este Contrato .- Si el CONTRATISTA
21 incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar
22 por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las
23 garantías .- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA .-**
24 **RELACIONES ENTRE LAS PARTES .- VEINTICUATRO**
25 **(PUNTO) CERO UNO (24.01) .-** El CONTRATANTE en sus
26 relaciones con el CONTRATISTA estará representado por la
27 Fiscalización, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas
28 autoridades de la CONTRATANTE tienen, de acuerdo con la
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 16

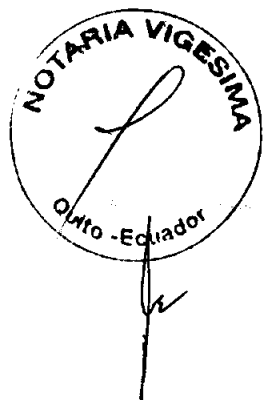


A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

1 Ley y los Reglamentos internos .- **VEINTICUATRO (PUNTO)**
2 **CERO DOS (24.02)** .- El CONTRATISTA estará representado
3 por Ingeniero Héctor Ramiro Tinajero, Director de Obra o el
4 Ingeniero Víctor Hugo Moreno, Residente de Obra .-
5 **VEINTICUATRO (PUNTO) CERO TRES (24.03)** .- Todas las
6 comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por
7 escrito .- Las comunicaciones entre la Fiscalización y el
8 CONTRATISTA se harán a través del libro de obra o
9 documentos escritos, cuya constancia de entrega debe
10 encontrarse en la copia del documento .- **VEINTICUATRO**
11 **(PUNTO) CERO CUATRO (24.04)** .- El CONTRATISTA, al ser
12 el único responsable frente a terceros, por las actividades
13 relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe
14 asumir la relación con ellos, sin que el CONTRATANTE
15 deba hacerlo por ningún concepto .- **C L Á U S U L A**
16 **V I G É S I M A Q U I N T A .- CONTROL AMBIENTAL .-**
17 **VEINTICINCO (PUNTO) CERO UNO (25.01)** .- El
18 CONTRATISTA deberá realizar todas sus actividades en
19 observancia del estudio correspondiente del Impacto
20 Ambiental; y la Ley de Gestión Ambiental, publicada en
21 el Registro Oficial número doscientos cuarenta y cinco
22 (245) del treinta de Julio de mil novecientos noventa y
23 nueve y sus Reglamentos, para la Prevención y Control
24 de Contaminación Ambiental, en particular en lo referente
25 al manejo de desechos sólidos, publicada en el
26 Registro Oficial número novecientos noventa y uno (991)
27 del tres de Agosto de mil novecientos noventa y dos,
28 en lo que fuere aplicable .- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**

1 **S E X T A .-** IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES,
2 **RETENCIONES, ETCÉTERA .-** VEINTISÉIS (PUNTO)
3 **CERO UNO (26.01) .-** Es de cuenta del CONTRATISTA el
4 pago de los gastos notariales y de las copias certificadas o
5 simples de las Escrituras donde consta el Contrato y los
6 documentos que deben ser protocolizados .- El número de
7 ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA al
8 CONTRATANTE es de (5) cinco copias certificadas .-
9 **VEINTISÉIS (PUNTO) CERO DOS (26.02) .-** De los pagos
10 que deba hacer la Entidad retendrá igualmente las
11 multas que procedan, de acuerdo con el Contrato .-
12 **VEINTISÉIS (PUNTO) CERO TRES (26.03) .-** El
13 CONTRATANTE actuará como agente de retención, de
14 acuerdo a la Ley .- **VEINTISÉIS (PUNTO) CERO CUATRO**
15 **(26.04) .-** El CONTRATANTE retendrá el valor de los
16 descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
17 Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por
18 obligaciones con el Seguro Social provenientes de
19 servicios personales para la ejecución del contrato de
20 acuerdo a los Artículos ochenta y seis (Art. 86) y ochenta y
21 siete (Art. 87) de la Ley de Seguridad Social, publicada en
22 el Registro Oficial, Suplemento número cuatrocientos sesenta
23 y cinco (465), de treinta de Noviembre del año dos mil uno
24 **.- CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA .-**
25 **DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO .-**
26 **VEINTISIETE (PUNTO) CERO UNO (27.01) .-** Para todos
27 los efectos de este contrato, las partes convienen en
28 señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el

NOTARIA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 17



A handwritten signature or mark located at the bottom right of the page.

1 CONTRATISTA a cualquier fuero especial, que en razón
2 del domicilio pueda tener .- **VEINTISIETE (PUNTO) CERO**
3 **DOS (27.02)** .- Las controversias deben tramitarse de
4 conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo
5 segunda de este contrato .- **VEINTISIETE (PUNTO) CERO**
6 **TRES (27.03)** .- Para efectos de comunicación o
7 notificaciones, las partes señalan como su dirección, las
8 siguientes: Por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE**
9 **RIEGO-INAR**, Avenida Amazonas y Avenida Eloy Alfaro,
10 Edificio Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y
11 Pesca, Piso Décimo Tercero, Dirección Jurídica – Quito .- Por
12 parte del CONTRATISTA: **CONSORCIO ANDINO**, García
13 Moreno y Diez de Agosto – Riobamba .- **CLÁUSULA**
14 **VIGÉSIMO OCTAVA .- ACEPTACIÓN DE LAS**
15 **PARTES .- VEINTIOCHO (PUNTO) CERO UNO (28.01)** .-
16 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos
17 los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las
18 partes declaran expresamente su aceptación a todo lo
19 convenido en el presente contrato, a cuyas
20 estipulaciones se someten .- Usted, Señor Notario, se
21 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
22 plena validez de la escritura pública " .- **HASTA AQUÍ**
23 **LA MINUTA**, que se halla suscrita por el Doctor Alex
24 Canelos Velasco, afiliado al Colegio de Abogados de
25 Pichincha, con Registro Profesional número cuatro mil
26 doscientos sesenta y seis, que queda elevada a
27 escritura pública .- Para su otorgamiento se observaron
28 los preceptos de Ley; y leída que les fue a los

1 comparecientes en su integridad, por mí el Notario la
2 aprueban en todas sus partes y firman conmigo, en
3 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 
Ing. Juan Byron Rafael Carcelén Falconí

8 **DIRECTOR EJECUTIVO DEL**

9 **INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO - INAR**

10 Cd. Cd. 170258986-0

11

12

13

14 
Ing. Mario David Herrera Cisneros

15 **REPRESENTANTE LEGAL**

16 **DEL CONSORCIO ANDINO**

17 Cd. Cd. 060161587-5

18

19

20

21

22

23

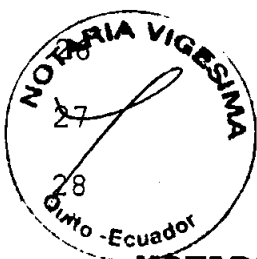
24

25

26

27

28



SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 18


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170258986-0

CARCELEN FALCONI JUAN BYRON RAFAEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 JULIO 1949
FECHA DE NACIMIENTO
MEX. CNA. 004
0085 04851 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

Juan Falconi
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V2443V3142

CASADO LUISA E VARGANCIANO KHOLER

SUPERIOR ING. CIVIL

BYRON CARCELEN
ELOISA FALCONI
QUITO 25/07/2008

REN 0165264



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

061-0029 1702589860
NUMERO CEDULA
CARCELEN FALCONI JUAN BYRON
RAFAEL
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALDIZAR PARROQUIA

Guillermo Buendia
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
articulo dieciocho de la Ley Notarial
CERTIFICO: que la copia que antea-
ceda, que consta de una fojas,
es reproduccion exacta del documento
presentado ante el suscrito
a. 29 OCT. 2008
Guillermo Buendia
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Canton Quito